



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

## ORDENANZA 433/01

### VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098 y el convenio suscripto con fecha 6 de diciembre de 2000, entre el Intendente Municipal y la Provincia del Chubut, y

### CONSIDERANDO:

Que el Convenio de fecha 6 de Diciembre de 2000, establece como pretensión a alcanzar en un plazo de 180 días a contar desde el momento en que entre en vigencia el convenio, las siguientes metas:

- 1) Que el municipio presente el presupuesto del año 2001, aprobado;
- 2) Que el municipio presente a la Provincia, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente a las ejecuciones presupuestarias 1999 y 2000.-
- 3) Que el municipio suscribirá un Convenio del Proyecto de Modernización de los Sistemas de Gestión Municipal que coordinará la Dirección General de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito y lo elevará aprobado por el Concejo Deliberante ;
- 4) Que el municipio deberá diseñar, un plan de actividades destinado a mejorar la recaudación de sus tributos, estableciendo exigencias que garanticen el eficientismo en el cobro de recaudación impositiva, fortalecimiento de la administración en el área de rentas y financiera en general , e implementación de coordinación regional;
- 5) Se habilitará la incorporación a Catastro provincial, agilizando y mejorando el catastro municipal.
- 6) Se optimizará el recurso humano municipal, llevando adelante un proyecto de fortalecimiento institucional de sistema de administración de personal;
- 7) Se proveerá un plan para el mejoramiento de los servicios públicos, mediante mecanismos alternativos de prestación de los mismos, elaboración de indicadores de eficiencia y análisis de costos de los mismos;
- 8) Promoverá la inserción municipal en el programa de Reformas y Desarrollo de los Municipios Argentinos;
- 9) Posibilitará el acceso a programas de desarrollo de infraestructura básica municipal, mediante la presentación ante la Dirección General de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito;
- 10) El municipio deberá proyectar y ejecutar el ejercicio fiscal 2002, con superávit primario;
- 11) Se producirá un contralor de la gestión del Ejercicio Municipal, que no irá en desmedro de las facultades del Concejo Deliberante local , la gestión financiera, pudiéndose presentar proyectos de administración financiera en el Programa de Reformas y Desarrollo de Municipios Argentinos;
- 12) Si bien se garantizará con el patrimonio municipal la financiación que por el convenio se acuerda, la fiscalización de las distintas se realizará mediante un seguimiento que se determina mediante estrictas rendiciones de las cuentas, independientemente de las que por la Ley vigente, realizará el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Provincial, que servirán de mecanismo de corrección ante cualquier desviación a los objetivos procurados, autorizándose así mismo el acceso a expertos designados por la Provincia, a fin de que se examinen periódicamente el cumplimiento de las metas;



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

13) Asimismo, el convenio suscripto permite el cumplimiento de pagos con acreedores, por deudas anteriores a la presente gestión, evitando con ello la prosecución de causas judiciales que en definitiva dificultarían y comprometerían económicamente el desarrollo del financiamiento municipal y produciendo aumento innecesarios de costos ante la posibilidad concreta de su pago, como actualmente ocurre;

14) Se suscribirán convenios complementarios, en el que se detallarán las obligaciones a cancelar, reconocidas y aceptadas por la Municipalidad, en el monto total de la misma, la garantía que hubiera sido ofrecida y aceptada por el Poder ejecutivo Provincial;

15) Los fondos que adoptará la Provincia a los fines de la cancelación del endeudamiento en los términos del Artículo 2do; del convenio del 6/12/2000, no deberá ser reintegrado por los Municipios, cuando el último diera cumplimiento a las metas comprometidas en el convenio y Anexo I;

16) Los Municipios se comprometen a consensuar una política fiscal equitativa y uniforme en el ámbito provincial;

Que el convenio suscripto, no coarta los derechos del Concejo Deliberante, cuando expresamente en el artículo 14 del mismo, expresamente se establece que para la aprobación del Crédito, financiado en el marco del PRODISM, el ejecutivo municipal deberá lograr su aprobación del cuerpo deliberativo, más allá de que tal requisito expresamente se encuentra establecido en la Ley de Corporaciones Municipales;

Resulta imprescindible, que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo convenido en el convenio de referencias;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: RATIFICAR**, el convenio suscripto por el Intendente Municipal de Epuyén y la Provincia del Chubut, con fecha 6 de diciembre de 2000, en todos sus términos.

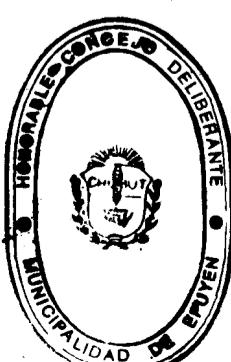
**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas necesarias para implementar el desarrollo de las metas establecidos en el convenio del 6/12/00, quedando sujetas todas aquellas que por las prescripciones de la Ley de Corporaciones Municipales resulten de atribución exclusiva de este cuerpo, a la ratificación o rechazo de las mismas, debiendo presentar el Ejecutivo Municipal, el proyecto de Ordenanza correspondiente, en el término de QUINCE (15) días de suscriptos los convenios o emitidas las resoluciones, "ad referéndum..

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN EN SESION EXTRAORDINARIA A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL UNO.

RECIBIDO

23 ENE. 2001

YANINA ZUNIGA  
Secretaria Legislativa  
Municipalidad de Epuyén



*Aug-*  
Guillermo MELIPIL  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante